

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0134-2CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 32 Bis a la Ley General de Archivos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de agosto de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de agosto de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer la moderación y gestión documental a las personas que cuenten con archivo históricos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-T del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ARCHIVOS</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un artículo 32 bis a la Ley General de Archivos, quedando como se indica a continuación:</p> <p>Artículo 32 bis. Los sujetos obligados que cuenten con archivos históricos administrarán su capacidad conforme a las siguientes medidas:</p> <p>I. Cada año realizarán una evaluación de sus acervos, para determinar la relevancia, estado físico y demanda de sus materiales;</p> <p>II. Los materiales que no hayan sido solicitados para consulta en los últimos tres años y aquellos en mal estado serán descartados o redistribuidos a otras bibliotecas que los necesiten;</p> <p>III. Fomentarán la digitalización de materiales para reducir la necesidad de espacio físico y facilitar el acceso a los mismos, priorizando aquellos con mayor demanda y valor patrimonial, así como la implementación de tecnologías de la información y comunicación que permitan una mejor gestión de los</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>acervos y el seguimiento de la demanda de materiales;</p> <p>IV. Promoverán el intercambio de materiales entre bibliotecas de la Red Nacional para optimizar el uso de los acervos y satisfacer las necesidades de los usuarios sin duplicar recursos;</p> <p>V. Las bibliotecas receptoras de donaciones o materiales del Depósito Legal deberán evaluar su capacidad para integrar dichos materiales a sus acervos antes de aceptarlos. En caso de saturación, se coordinarán con la Dirección General para su redistribución; y</p> <p>VI. Establecerán mecanismos de participación ciudadana para recibir sugerencias sobre la gestión de acervos y la identificación de necesidades específicas de la comunidad.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras